Cartagena de Indias D.T. H y C., 26 AGO 2022

Señor(a):
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
Cedula ciudadanía N° **73.106.491** de Cartagena
Representantes Legales de **CLINICA DE LA MUJER CARTAGENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
Teléfono. 644816-6624187
Calle 30 AV. Pedro de Heredia No 35-119, barrio Alcibia.
clinicadelamujerctg@clinicadelamujerctg.com
Cartagena, Bolivar, Colombia

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.346 -ARC-DISAN-DHONAC-2022**

El suscrito Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.569.414** de Bogotá, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.040 del 17 de enero de 2022, y Acta de Posesión No.005-2022 del 18 de enero de 2022 expedida por la Dirección de Sanidad Naval, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de contratación Mínima Cuantía No. **355-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE".** "De acuerdo con las especificaciónes técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el día 22 de agosto de 2022 a las 11:53 AM.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>CLINICA DE LA MUJER CARTAGENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</td></tr>
<tr><td>NIT o CC</td><td>901031682-4</td></tr>
<tr><td>Régimen</td><td>Régimen Común</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>Jurídica</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Calle 30 AV. Pedro de Heredia No 35-119, barrio Alcibia</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax/celular</td><td>644816-6624187</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>clinicadelamujerctg@clinicadelamujerctg.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Cartagena, Bolivar</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>Bancolombia</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>78769694566</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>CLINICA DE LA MUJER CARTAGENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta Corriente</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33922 del 14 de febrero de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales por NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000,00), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Interna</th><th>Cta/Prog</th><th>SubC SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Ord Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>33922</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>16</td><td>S SF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$98.000.000.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD</td></tr>
</table>

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE .
Valor del Contrato	El presupuesto oficial para esta contratación es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000,00),** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Tipo de adjudicación:** La señora Subdirectora Asistencial del Hospital Naval Nivel III de Cartagena recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al oferente que cumpliendo con lo establecido en la Invitación Publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, sea la más favorable por el Hospital Naval Nivel III de Cartagena y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.
Forma de pago	Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4**: El Hospital Naval Nivel III de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (acuerdo ley 1495 del año 2011 y ordenanza No 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **TRAMITE DE GLOSAS:** Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

>CQR "Inteligencia, el servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el de **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** o hasta agotar presupuesto.
Forma de Ejecución	Los servicios deben ser prestados de acuerdo a la orden de servicio realizado mediante oficio por el supervisor del contrato. Una vez remitido el documento correspondiente, el plazo máximo de la entrega de los bienes será de cinco (5) días calendario
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4)meses más
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio SOLO se prestará en el domicilio contractual del prestador del servicio, que debe estar ubicado en la ciudad de Cartagena.
Garantías	El contratista dentro de los tres (03) días después de aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4**, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y el plazo de liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo de duración del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC-2021006521

	QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio**. PARÁGRAFO SEPTIMO**: La entidad aseguradora deberá certificar que las pólizas expedidas no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales y aportar el pago de la prima. En el presente proceso no se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, sin embargo por tratarse de la prestación de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato**. 8.** Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL**

	III DE CARTAGENA. 2. Presentar la facturación acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud – RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios, formato de trazabilidad estipulado en la directiva transitoria N° 001/MDN-CGFM-DGSM-DISAN-SIG-ACRE de 04 Sept de 2014, Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, autorización por la oficina de referencia del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, todo esto deberá realizarse dentro los primeros treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación. **3.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **4.** Devolver a **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Cumplir el Sistema de Contra referencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. **6.** Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **7.** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. **8.** Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios de salud a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. **9.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. **10.** Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Validación de Derechos; Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Hospital Naval de Cartagena. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: Carné y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, Documento de identidad original. **11.** De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. **12.** El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. **13.** En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.**14**. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. **15.** Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. **16.** El **CONTRATANTE** podrá comunicar al **CONTRATISTA**, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. **17.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **18.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **19. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **20.** El **CONTRATISTA** dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del Hospital Naval de Cartagena. **21.** El contratista no puede bajo ninguna circunstancia formular medicamentos alternativos homeopáticos ni cualquier tipo de medicina que no esté expresamente contemplada en el manual de medicamentos. **22.** Debe suministrar reporte estadístico, de costo y mensual sobre los tratamientos y procedimientos de los pacientes, al supervisor del contrato, en medios magnéticos e impresos necesarios para ejercer la auditoria asistencial y administrativa. **23.** El CONTRATISTA informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. **24.** Se formularán los medicamentos genéricos, excepcionalmente los comerciales con justificación, los cuales serán facturados a precio PLM menos el descuento ofertado. Estos precios deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Los medicamentos formulados de forma ambulatoria serán suministrados por el proveedor externo con quien tenga contrato cada ESM. **25.** Los profesionales de salud de la red externa IPS y Clínicas, cuando atiendan pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se sujetaran exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de las fuerzas militares, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la atención en salud, suministro de medicamentos, proceso de referencia y contra referencia. **26.** El contratista se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación. **27**. El contratista se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 SMMLV, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por parte del supervisor del contrato. **28.** Socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho Sistema. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación. **29.** La atención por consulta externa de las pacientes obstétricas que requieran programación de cesárea será realizara en sus instalaciones desde la semana 36 o antes de las 36 semanas si se trata de un embarazo de alto Riesgo, consulta incluida dentro del paquete

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	contratado al igual que la del anestesiólogo y por el valor pactado en el paquete de la atención. **30.** Formular los medicamentos contemplados en el acuerdo No 052/2013 emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable formular medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios y/o procedimientos no contenidos en el acuerdo No 052, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el SSMP, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales, para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción. **31.** Cuando se solicite un medicamento de marca comercial deberá justificarse mediante formato estipulado para moléculas fuera del VADEMECUM y deberá hacerse el reporte al INVIMA en el FORAM por parte de la IPS, con copia del trámite de este a la auditoria del Hospital Naval de Cartagena. **32.** El porcentaje de intermediación será hasta del 14% sobre el valor de compra para los medicamentos que no estén regulados y los medicamentos regulados estarán sujetos a valores autorizados por el Gobierno nacional. **33.** Los profesionales de salud de la red externa IPS y Clínicas, cuando atiendan pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se sujetaran exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de las fuerzas militares, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la atención en salud, suministro de medicamentos, proceso de referencia y contra referencia. **34**. Cuando un paciente requiera medicamentos o servicios fuera del Plan de Servicios de Sanidad, el contratista debe sujetarse estrictamente a los procedimientos y regulaciones internas que rigen al Subsistema de Fuerzas Militares, para llevar el caso a autorización por Comité Técnico Científico. **35**. Cuando se atiendan casos de urgencia que requieran el suministro de elementos, procedimientos o medicamentos fuera del Plan de Servicios de Sanidad Militar, estos casos deben notificarse inmediatamente al supervisor y a la oficina de referencia con los anexos y cotizaciones pertinentes para adelantar los trámites administrativos de autorización. **36**. Los médicos de las IPS y Clínicas de la Red Externa contratada no pueden bajo ninguna circunstancia formular medicamentos alternativos, homeopáticos y cualquier tipo de medicina que no esté expresamente contemplada en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema. **37** El contratista se compromete a asegurar la aceptación de la remisión ordenada desde el Hospital Naval de Cartagena por el especialista tratante (Ginecólogo y/o Pediatra), así como la disponibilidad de cama sea sala general, unidad de cuidados intensivos o intermedios adulto o neonatal en un término no mayor de 4 horas y la autorización inmediata del proceso de remisión en caso de urgencia vital que comprometa la salud y bienestar del binomio madre e hijo, así como de un neonato. **38.** El contratista se compromete a la prestación de servicios de salud basados en calidad y oportunidad en la atención, así como en la asignación de citas en la supra especialidad de Perinatología en un tiempo no máximo a 7 días y en la realización de las ecografías de tamizaje, detalle anatómico, doppler fetoplacentario acuerdo las edades gestacionales de las pacientes y necesidades de estas por su patología. **39.** El CONTRATISTA informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el número de nacidos vivos del mes anterior, así como asegurará y brindará la información necesaria a la paciente y describirá en la historia clínica el método de planificación familiar postparto inmediato acuerdo la norma. **40.** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas solicitadas en el contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades

	presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que los servicios adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" del presente contrato
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Hospital Naval Nivel III de Cartagena a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, el Hospital Naval Nivel III de Cartagena se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **NOTA**: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP **II** y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	Se recomienda que por idoneidad y experiencia al señor **Grado y Nombre: CC Castillo Perez Osiris Maria, Cédula: 22.548.455, Cargo:** Ginecologa Hospital Naval Nivel III Cartagena, **Celular: 3205522813, Correo:** osiris.castillo@armada.mil.co. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar al OSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

	contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
Confidencialidad	El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Duración	El término de duración fijado para este proceso es de cuatro (4) meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes o servicios
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al, si no fuere posible, a Hospital Naval Nivel III de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**355-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (03) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

VoBo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

VoBo: CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe Contratos HONAC

Reviso: CI Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró: CI Vanessa Bello Moreno
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO "A" TECNICO – ECONÓMICO

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL Y ADULTOS					CLINICA DE LA MUJER
ÍTEMS	CODIGOS CUPS	SERVICIO REQUERIDO	INCLUSIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	S1.2.1.01	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	Estancia, medicamentos, 02 e insumos POS, radiología básica y portátil, ecografías transfontanelar y ecografía de abdomen. Laboratorio clínico excepto laboratorios NO POS, valoraciones diarias por especialista (neonatologo), cuidados de enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria, oftalmología pediátrica, cardiología neonatal, seguimiento por infectología (si lo amerita), medicina general y seguimiento por psicología a la familia. Para neonatos pretermino incluye entrenamiento personalizado a padres y familiares acerca del plan canguro con el fin de aportar en el adecuado manejo del neonato en casa.	1	$1.450.000,00
2	S1.2.1.03	CUIDADO INTENSIVO ADULTO	Estancia, medicamentos, 02 e insumos pos, radiología básica y portátil, laboratorio clínico excepto laboratorios no pos, valoraciones diarias por especialista, cuidados de enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria y medicina general.	1	$1.780.000,00
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL					
ÍTEMS	CODIGOS CUPS	SERVICIO REQUERIDO	INCLUSIONES	UNIDAD DE MEDIDA	
3	S1.2.2.01	UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	Estancia, medicamentos, 02 e insumos POS, radiología básica y portátil, ecografías transfontanelar y ecografía de abdomen. Laboratorio clínico excepto laboratorios NO POS, valoraciones diarias por especialista (neonatologo), cuidados de enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria, oftalmología pediátrica, cardiología neonatal, seguimiento por infectología (si lo amerita), medicina general y seguimiento por psicología a la familia. Para neonatos pretermino incluye entrenamiento personalizado a padres y familiares acerca del plan canguro con el fin de aportar en el adecuado manejo del neonato en casa.	1	$850.000,00
4	S1.2.4.00	CUIDADO BASICO NEONATAL	Estancia, medicamentos, 02 e insumos POS, radiología básica y portátil, ecografías transfontanelar y ecografía de abdomen. Laboratorio clínico excepto laboratorios NO POS, valoraciones diarias por especialista (neonatologo), cuidados de enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria, oftalmología pediátrica, cardiología neonatal, seguimiento por infectología (si lo amerita), medicina general y seguimiento por psicología a la familia. Para neonatos pretermino incluye entrenamiento personalizado a padres y familiares acerca del plan canguro con el fin de aportar en el adecuado manejo del neonato en casa.	1	$400.000,00
5	74.01	PAQUETE CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	Derechos de sala, honorarios cirujano, honorarios anestesia, honorarios ayudantes, materiales e insumos, medicamentos, 02, estancia en habitación personal (1 día), VDRL materna, hemograma Y pruebas de coagulación materna y THS neonatal Y hemoclasificacion RN, evaluación médica del RN por pediatra, 1 ecografía obstétrica de primer nivel, (cuando sea necesario), monitoreo fetal intraparto, (cuando sea necesario), vacunación del RN (Hep B, BCG), aplicación de VIT. K para el RN. Control postquirúrgico ambulatorio hasta por 15 días de	1	$900.000,00

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

CQR "Inteligencia, el servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

			realizado el procedimiento así como control del recién nacido a la semana por pediatría		
6	74.01	PAQUETE CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL MAS SALPINGUECTOMIA BILATERAL – POMEROY	Derechos de sala, honorarios cirujano, honorarios anestesia, honorarios ayudantes, materiales e insumos, medicamentos, 02, estancia en habitación bipersonal (1 día), VDRL materna, hemograma Y pruebas de coagulación materna y THS neonatal Y hemoclasificacion RN, evaluación médica del RN por pediatra, 1 ecografía obstétrica de primer nivel, (cuando sea necesario), monitoreo fetal intraparto, (cuando sea necesario), vacunación del RN (Hep B, BCG), aplicación de VIT. K para el RN. Control postquirúrgico ambulatorio hasta por 15 días de realizado el procedimiento. así como control del recién nacido a la semana por pediatría	1	$1.050.000,00
7	72.4	PAQUETE PARTO VAGINAL	Derechos de sala, honorarios cirujano, materiales e insumos, medicamentos, oxigeno, estancia en habitación personal (1 día) VDRL materna y hemograma y TSH neonatal Y hemoclasificacion RN, evaluación médica del RN por pediatra, 1 ecografía obstétrica de primer nivel (cuando sea necesario) monitoreo fetal intraparto (cuando sea necesario) vacunación del RN (HEP B, BCG). aplicación de VIT. K para el RN. Control postparto ambulatorio hasta por 15 días de realizado el procedimiento. así como control del recién nacido a la semana por pediatría	1	$836.000,00
8	S1.2.2.03	CUIDADO INTERMEDIO ADULTO PACIENTE OBSTETRICA	Estancia, medicamentos, 02 e insumos pos, radiología básica y portátil, laboratorio clínico excepto laboratorios no pos valoraciones diarias por especialista, cuidados de enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria y medicina general.	1	$831.600,00
9	N/A	PROGRAMA MADRE CANGURO FASE I / HASTA SEM 40 CORREGIDA	Programa dirigido a los recién nacidos prematuros o de bajo peso con control sistemático de crecimiento, nutrición, desarrollo neurológico, psicomotor y sensorial en forma ambulatoria.	1	$1.150.000,00
10	N/A	PROGRAMA MADRE CANGURO FASE 2 y 3 (DESDE SEM 40DE EDAD CORREGIDA HASTA CUMPLIR EL AÑO DE EDAD CORREGIDO)	Programa dirigido a los recién nacidos prematuros o de bajo peso con control sistemático de crecimiento, nutrición, desarrollo neurológico, psicomotor y sensorial en forma ambulatoria.	1	$1.000.000,00
11	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE TAMIZAJE I TRIM	Ecografía obstétrica de tamizaje de I Trimestre (sonoluscencia nucal), tamizaje arterias uterinas	1	$200.000,00
12	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO DE II Y III TRIM	Ecografía Obstétrica de detalle anatómico de II y III trimestres	1	$193.600,00
13	881435	ECOGRAFIA DOOPLER FETO-PLACENTARIA	Ecografia Doopler Feto placentaria. (valoración hemodinámica fetal) incluye doppler de inserción placentaria como estudio de acretismo placentario	1	$140.800,00
14	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	Ecografia obstétrica con valoración del desarrollo neurológico fetal	1	$250.000,00
15	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	Ecografia obstétrica con valoración del desarrollo del corazón fetal	1	$250.000,00
16	75.1	AMNIOCENTESIS	Procedimiento de amniocentesis diagnostico o terapeutico.	1	$880.000,00
17	908418	CITOGENETICA	Cariotipo en liquido amniotico	1	$300.000,00
18	890402	CONSULTA PRIMERA VEZ PERINATOLOGIA	Valoración por Especialista en Perinatología-Medicina Materno Fetal	1	$180.000,00
19	890450	CONSULTA CONTROL PERINATOLOGIA	Valoración por Especialista en Perinatología-Medicina Materno Fetal	1	$180.000,00
20	890602	MANEJO INTRAHOSPITALARIO PERINATOLOGIA	Valoración por Especialista en Perinatología-Medicina Materno Fetal en paciente hospitalizada.	1	$230.000,00

21	10B002	INTERNACION BASICA SERVICIO GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	Estancia en habitación bipersonal (1 día), incluye monitoria fetal diaria, valoración especialista por Ginecología y obstetricia diaria	1	$400.000,00
22	890454	VALORACION HOSPITALARIA POR INFECTOLOGIA PEDIATRICA	Valoración por especialista en Infectologia Pediátrica	1	$180.000,00
23	890429	VALORACION HOSPITALARIA POR CARDIOLOGIA PEDIATRICA	Valoración por especialista en Cardiología Pediátrica INCLUYE LA REALIZACION DE ECOCARDIOGRAMA	1	$300.000,00
24	890476	VALORACION HOSPITALARIA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	Valoración por Especialista Oftalmología Pediátrica INCLUYE LA REALIZACION DE INTERFEROMETRIA	1	$158.400,00
25	890475	VALORACION HOSPITALARIA POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	Valoración por especialista en Neurología Pediátrica	1	$250.000,00
26	890438	VALORACION HOSPITALARIA POR CIRUGIA PEDIATRICA	Valoración por Especialista en Cirugía Pediátrica	1	$180.000,00
27	N/A	OTROS PROCEDIMIENTOS POS	PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 5261 ACUERDO TARIFA PACTADA	1	ISS+28%

ÍTEM	MEDICAMENTOS	CLINICA LA MUJER
1	NUTRICIÓN PARENTAL	$320.000,00
2	CUROSURF DE 1.5 ML	$2.613.120,00
3	CUROSURF DE 3 ML	$4.300.067,00
4	SURVANTA 4 ML	$1.430.000,00
5	SURVANTA 8 ML	$2.235.000,00
6	OXIDO NITROSO (REGULADO)	$6.334,00

Atentamente,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

VoBo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

VoBo: CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe Contratos HONAC

Reviso: CI Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró: CI Vanessa Bello Moreno
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521